Nota DNC N° 4774 /2021

Asunción, 25 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384291
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REFUNCIONALIZACIÓN BLOQUE DE SANITARIOS - TINGLADO MUNICIPAL Y MURALLA LINDERA Y FRONTAL S/ CALLE LAS RESIDENTAS
Entidad	Municipalidad de Juan de Mena
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Solicitamos a la Convocante que en el momento de remitir el CDP subsane las siguientes observaciones:

1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato ***debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución*** serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03, sin embargo, en las documentaciones remitidas no se detallan las causas imprevistas o técnicas que motivan la modificación, sino que se limitan a mencionar que algunas modificaciones son para dar una buena terminación a la obra, en consecuencia, solicitamos a la Convocante exponer acabadamente las causas imprevistas o técnicas que fundamentan la modificación contractual.
2. Verificamos que la firma del auditor interno y del fiscal de obras se encuentran estampadas.
3. Consultamos a la Convocante si no concederá plazos adicionales para la ejecución de las obras introducidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: (malarcon@dncp.gov.py)